

## COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024, ACTA 30, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 434 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HOMENAJE Y SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 230 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### EL CONGRESO DE COLOMBIA

#### DECRETA:

**Artículo 1º. Objeto.** La presente ley tiene por objeto rendir homenaje y vincular a la Nación y al Congreso de la República en la celebración de los doscientos treinta (230) años de fundación del municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, que tendrá lugar el día veinticinco (25) de agosto de 2025.

**Artículo 2º. Reconocimiento.** Declárese al municipio de Barbosa, departamento de Antioquia como “la tierra dulce con sabor a piña.”

**Artículo 3º. Honores.** El día 25 de agosto del año 2025 se rendirán honores al municipio de Barbosa, en el departamento de Antioquia, para lo cual se podrán designar las comisiones respectivas integradas por miembros del Gobierno Nacional y del Congreso de la República.

**Artículo 4º. Autorizaciones.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento de la presente ley y de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1176 de 2007, asigne en el Presupuesto General de la Nación y/o se vincule y promueva a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo local en el municipio de Barbosa, especialmente la edición e impresión de un libro conmemorativo sobre los 230 años de historia del municipio de Barbosa.

**Parágrafo.** Los gastos en que incurra el Gobierno Nacional en virtud de la presente Ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas que regulan la materia y de acuerdo con la disponibilidad de cada vigencia fiscal.

**Artículo 5º. Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



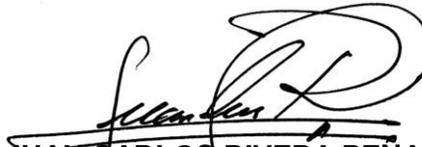
En sesión del día 12 de junio de 2024, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 434 DE 2024 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA RINDEN HOMENAJE Y SE VINCULAN A LA CELEBRACIÓN DE LOS 230 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 11 de junio de 2024, Acta 29, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



**MÓNICA KARINA BOCANEGRA PANTOJA**  
Presidenta



**ALEXANDER GUARÍN SILVA**  
Vice-presidente



**JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**  
Secretario

Proyecto: 434/2024

